



PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS. POR LA QUE SE AVOCA LA COMPETENCIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA DIRECTA A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, DESTINADA A COMPENSAR LAS PÉRDIDAS DE RENTA, PREVISTA EN LA LETRA C) DEL ARTÍCULO 2, DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, COMPLEMENTARIA A LA ORDEN N°137 DE 16 DE ABRIL DE 2024, Y A LA ORDEN N°198 DE JULIO DE 2024 DE ESTE DEPARTAMENTO.

Vista la propuesta elevada por el Servicio de producción y registros agrícolas de la Dirección General de Agricultura, conformada por el Viceconsejero del Sector Primario, **y considerando los siguientes,**

ANTECEDENTES DE HECHO

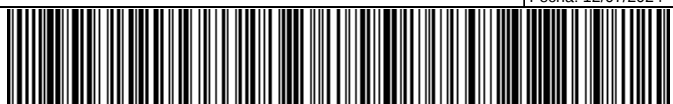
Primero. El Gobierno de Canarias reguló, mediante Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre (BOC n.º 224, de 29.10.2021), modificado por el Decreto ley 15/2021, de 18 de noviembre (BOC n.º 238, de 19.11.2021) y por Decreto-Ley 6/2022, de 20 de mayo (BOC n.º 101, de 24.05.2022), el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

Segundo. Mediante Orden de 23 de noviembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se regula la concesión directa de ayudas al sector agrario y pesquero, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma (BOC n.º 242, de 25.11.2021).

Tercero. Las ayudas por pérdida de renta en las explotaciones agrícolas se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, aprobado por Orden de 22 de marzo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, (actual, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria), publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 67, de 4 de abril de 2023.

Cuarto. Los beneficiarios de las ayudas por pérdida de renta son aquellas explotaciones agrarias que en la campaña 2022/2023 siguen teniendo toda o parte de su explotación bajo la lava, y aquellas explotaciones plataneras que han tenido que resembrar parte de su explotación a raíz del desastre natural.

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 23 de noviembre de 2021, se ha constatado que los beneficiarios que figuran en El Anexo de esta Orden constan inscritos en el Registro de Personas Afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La





Palma.

Asimismo, los titulares de explotaciones agrícolas, que se corresponden con los identificados en el Anexo de esta Orden, figuran inscritos en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

Sexto. La entidad AGROSEGURO, S.A., ha realizado las pertinentes valoraciones de pérdidas de renta en base a las cuales se conceden los importes de ayuda relacionados en el Anexo de esta Orden. La metodología seguida cumple lo establecido en el artículo 37 del Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Séptimo. En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024 existe crédito adecuado y suficiente, para atender las ayudas que se conceden en esta Orden, en la aplicación presupuestaria 1307 411B 4800200 PEP 134G1437 FONDO 41V0001 AYUDAS SECTOR PRIMARIO LA PALMA, por importe de cuatrocientos ocho mil seiscientos cuarenta euros y treinta y tres céntimos (408.640,33 €), de fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo. La concesión de subvenciones directas por la titular del Departamento en uso de la competencia que tiene legalmente atribuida, no está incluida entre las actuaciones sometidas a la función interventora, previstas en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Corresponde al titular del Departamento la aprobación y compromiso del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de La Ley 11/2016, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para conceder las subvenciones previstas en el Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar la difícil situación económica que atraviesan, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinados sectores económicos, agrícolas, agroalimentarios, ganaderos y pesqueros (BOC n.º 224, de 29.10.2021), por aplicación del artículo 11.1.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 10.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la concesión

2

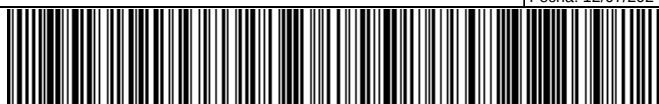
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A
AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLA

Fecha: 12/07/2024 - 10:09:48
Fecha: 12/07/2024 - 10:09:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02r6cQMZLdCc5hUn_H0r9IDesCyLzTkva



El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 10:10:14



directa de ayudas al sector agrario y pesquero, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma (BOC n.º 242, de 25.11.2021), la competencia para conceder las ayudas que son objeto del mismo le corresponde al actual Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Mediante Orden de 25 de noviembre de 2021 se delega en las Direcciones Generales de Agricultura, de Ganadería y de Pesca la competencia para conceder las ayudas y subvenciones previstas en el Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre, y en la Orden de 23 de noviembre de 2021, que regulan la concesión directa de ayudas y subvenciones a los sectores agrícola, agroalimentario, ganadero y pesquero, destinadas, respectivamente, a paliar la difícil situación económica que atraviesan, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma (BOC n.º 243, de 26.11.2021).

El resuelto segundo de la citada Orden de 25 de noviembre de 2021 establece que la persona titular de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria podrá avocar para sí, el conocimiento y resolución de algún asunto objeto de aquella delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo que se refiere a la concesión de las ayudas por pérdida de renta de los titulares de explotaciones agrícolas contempladas en la Orden de 23 de noviembre de 2021, concurren circunstancias económicas y sociales por la que conviene avocar la competencia delegada.

Segundo. El régimen jurídico de las ayudas que se conceden está previsto en el Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma (BOC n.º 224, de 29.10.2021) modificado por el Decreto ley 15/2021, de 18 de noviembre (BOC n.º 238 de 19.11.2021) y por Decreto-Ley 6/2022, de 20 de mayo (BOC n.º 101, de 24.05.2022), y en la Orden de 23 de noviembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la concesión directa de ayudas al sector agrario y pesquero, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, (BOC n.º 242, de 25.11.2021).

Asimismo, le será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 193, de 1.7.2014).

Tercero. La letra c) del artículo 2 de la Orden de 23 de noviembre de 2021, se refiere a las ayudas por pérdidas de renta a raíz de la destrucción total o parcial de la producción o de los

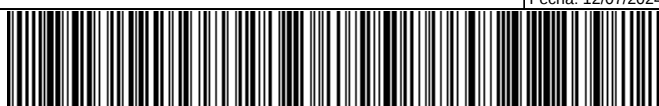
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A
AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLA

Fecha: 12/07/2024 - 10:09:48
Fecha: 12/07/2024 - 10:09:03

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=02r6cQMZLdCc5hUn_H0r9IDesCyLzTkva)
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02r6cQMZLdCc5hUn_H0r9IDesCyLzTkva



El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 10:10:14



medios de producción agrícolas o ganaderos previstas en la letra b) del apartado 5 del artículo 30 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Actualmente dichas ayudas se acogen al Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, habiéndose dado cumplimiento al deber contenido en el artículo 9 del citado Reglamento constando el aviso de recepción de la Comisión Europea con número de identificación de la ayuda SA.101006, SA.108545, SA.101225, SA.102461.

Cuarto. El artículo 6, letra c) y d) de la Orden de 23 de noviembre de 2021, establece que el establecimiento de la cuantía de la ayuda en las pérdidas de rentas del sector agrícola y ganadero previstas en el artículo 2, letra c) de la misma Orden se determinará en la resolución de concesión sin que pueda superar por aplicación del apartado 10 del artículo 37 de Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, el 100% de los costes subvencionables, en el que estarán incluidas las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos para compensar las pérdidas, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguros, para reparar daños.

La ayuda reflejada en el anexo está repercutida sobre el porcentaje de explotación agrícola que se encuentra bajo lava o superficie de resiembra, al que se resta los gatos que no se hayan efectuado debido al desastre natural.

Quinto. Las ayudas por pérdidas de renta en el sector agrario reguladas en la letra c) del artículo 2 de la Orden de 23 de noviembre de 2021, no requieren de justificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre, en relación con el artículo 11 de la antedicha Orden.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero: Avocar la competencia para conceder las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2021, por la que se regula la concesión directa de ayudas al sector agrario y pesquero, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma (BOC n.º 242 de 25.11.2021)

Segundo: Aprobar la realización de un gasto por importe de cuatrocientos ocho mil seiscientos cuarenta euros y treinta y tres céntimos (408.640,33 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1307 411B 4800200 PEP 134G1437 FONDO 41V0001 AYUDAS SECTOR PRIMARIO LA PALMA.

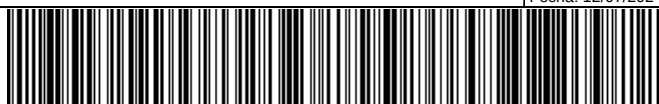
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A
AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLA

Fecha: 12/07/2024 - 10:09:48
Fecha: 12/07/2024 - 10:09:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02r6cQMZLdCc5hUn_H0r9IDesCyLzTkva



El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 10:10:14



Tercero: Conceder a cada uno de los titulares de las explotaciones agrícolas relacionados en el anexo de esta orden departamental, la ayuda por pérdida de renta de la campaña 2022/2023, prevista en la letra c) del artículo 2 de la Orden de 23 de noviembre de 2021, por la que se regula la concesión directa de ayudas al sector agrario y pesquero, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma (BOC n.º 242 de 25.11.2021), que asciende a la cantidad total de cuatrocientos ocho mil seiscientos cuarenta euros y treinta y tres céntimos (408.640,33 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1307 411B 4800200 PEP 134G1437 FONDO 41V0001 AYUDAS SECTOR PRIMARIO LA PALMA, cuya distribución esta prevista en el anexo, de conformidad con la valoración de pérdida de renta realizada por la entidad AGROSEGURO, S.A., y repercutida sobre el porcentaje de explotación agrícola que se encuentra de resiembra, al que se restan los gastos que no se hayan efectuado debido al desastre natural, según el apartado 8 del artículo 37 de Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal, y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Cuarto: Abonar la cuantía de la subvención por conducto de las Organizaciones de Productores de Plátano o Entidades Asociativas a las que están afiliados. Aquellos beneficiarios que no se encuentren asociados a ninguna Organización de Productores o Entidad asociativa, se abonará directamente a cada uno de los relacionados en el anexo.

Quinto: Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, entre otras, a las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Sexto: En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 23 de noviembre de 2021.

Esta orden departamental de concesión será objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias, en los términos dispuesto en el apartado 7 del artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2021, y su notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 del Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre. Asimismo, se publicará en el tablón de

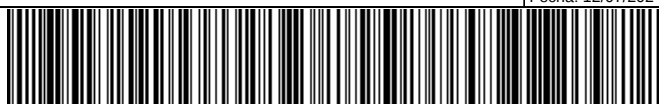
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A
AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLA

Fecha: 12/07/2024 - 10:09:48
Fecha: 12/07/2024 - 10:09:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=02r6cQMZLdCc5hUn_H0r9IDesCyLzTkva puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02r6cQMZLdCc5hUn_H0r9IDesCyLzTkva



El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 10:10:14



anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En Canarias,

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REGISTROS AGRÍCOLAS

Amílcar Alonso Pérez

EL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO

Eduardo García cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLA	Fecha: 12/07/2024 - 10:09:48 Fecha: 12/07/2024 - 10:09:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=02r6cQMZLdCc5hUn_H0r9IDesCyLzTkva puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 10:10:14	



ANEXO I

CIF Organi- zación	Organización	NIF	Productor	Cultivo	Ayuda neta (€)
F38315958	COOP. UNIDAS DE LA PALMA (CUPALMA)	***4389**	ANA MERCEDES TOLEDO REMON	PLÁTANO	5.070,17
F38315958	COOP. UNIDAS DE LA PALMA (CUPALMA)	***5173**	MIGUEL ANGEL PAIS RODRIGUEZ	PLÁTANO	3.673,18
F38315958	COOP. UNIDAS DE LA PALMA (CUPALMA)	***5705**	MARIA DELIA DIAZ PEREZ	PLÁTANO	2.667,06
F38315958	COOP. UNIDAS DE LA PALMA (CUPALMA)	***6428**	PEDRO TOMAS MONTELONGO PA- DRON	PLÁTANO	3.219,58
F38315958	COOP. UNIDAS DE LA PALMA (CUPALMA)	***7497**	CARLOS JAVIER ACOSTA RODRI- GUEZ	PLÁTANO	7.631,77
F38315958	COOP. UNIDAS DE LA PALMA (CUPALMA)	***8911**	DAVID BRITO ACOSTA	PLÁTANO	2.054,36
F38315958	COOP. UNIDAS DE LA PALMA (CUPALMA)	***1123**	FRANCISCO GONZALEZ JORGE	PLÁTANO	7.259,91
TOTAL COOP. UNIDAS DE LA PALMA (CUPALMA)					31.576,03
A38303376	EUROPLÁTANO S.A	***0725**	ENRIQUE FERMIN GONZALEZ GO- MEZ	PLÁTANO	2.875,32
A38303376	EUROPLÁTANO S.A	***4395**	JUAN ANTONIO BRITO PEREZ	PLÁTANO	2.046,05
A38303376	EUROPLÁTANO S.A	***5275**	PILAR ROSA HERNANDEZ GONZA- LEZ	PLÁTANO	8.293,66
A38303376	EUROPLÁTANO S.A	***5660**	CARRILLO DIAZ, MARIA DESAMPA- RADOS	PLÁTANO	1.738,12
A38303376	EUROPLÁTANO S.A	***5762**	ISABEL MARIA RODRIGUEZ PEREZ	PLÁTANO	4.604,43
A38303376	EUROPLÁTANO S.A	***6216**	CARRILLO DIAZ, MIGUEL	PLÁTANO	1.415,44
A38303376	EUROPLÁTANO S.A	***8413**	JORGE ROBERTO MELIAN REYES	PLÁTANO	5.621,58
A38303376	EUROPLÁTANO S.A	***8785**	ALFREDO MARTIN ARMAS	PLÁTANO	2.465,14
A38303376	EUROPLÁTANO S.A	***8852**	MARIA VICTORIA BARRETO BA- RRETO	PLÁTANO	7.415,82
A38303376	EUROPLÁTANO S.A	***0423**	JUAN JOSE PAIS HERNANDEZ	PLÁTANO	6.197,59
A38303376	EUROPLÁTANO S.A	B38028544	MERJO S.L.	PLÁTANO	7.230,05
A38303376	EUROPLÁTANO S.A	E38737052	CB YARAGUA	PLÁTANO	3.707,11
TOTAL EUROPLÁTANO S.A					53.610,31
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***2964**	TEODORO GONZÁLEZ DÍAZ	PLÁTANO	1.037,08
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***9178**	ATANASIA SUAREZ EXPOSITO	PLÁTANO	15.787,10
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***0508**	MONICA ADELA PÉREZ ARMAS	PLÁTANO	3.864,27
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***0622**	IRENE CRUZ CRUZ	PLÁTANO	4.115,04
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***2800**	SOLEDAD GONZALEZ GONZALEZ	PLÁTANO	1.059,89
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***5505**	DORIS PILAR PEREZ PEREZ	PLÁTANO	4.298,28

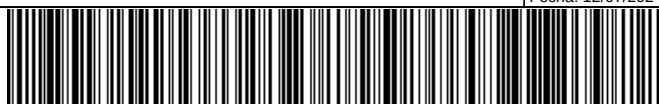
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A
AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLA

Fecha: 12/07/2024 - 10:09:48
Fecha: 12/07/2024 - 10:09:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=02r6cQMZLdCc5hUn_H0r9IDesCyLzTkva puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02r6cQMZLdCc5hUn_H0r9IDesCyLzTkva



El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 10:10:14

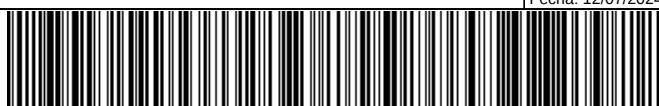


F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***5644**	HIGINIO MAXIMO BRITO RODRÍ- GUEZ	PLÁTANO	1.378,21
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***5667**	JOSÉ RICARDO PÉREZ GONZÁLEZ	PLÁTANO	3.636,41
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***6636**	ISMAEL ANDRÉS CABRERA DÍAZ	PLÁTANO	2.036,02
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***7193**	ANA NIEVES GARCIA LEAL	PLÁTANO	6.219,50
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***7915**	ANA ELENA RAMON PEREZ	PLÁTANO	3.803,38
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***8017**	RAQUEL HERNANDEZ ACOSTA	PLÁTANO	2.991,69
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***8151**	RAMON CONCEPCION CAMACHO	PLÁTANO	6.602,13
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***8195**	DANIEL MARTIN GOMEZ	PLÁTANO	2.921,17
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***8328**	DIEGO MANUEL VIÑA RAMOS	PLÁTANO	5.966,92
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***8519**	ALEJANDRO ROSALES LUIS	PLÁTANO	24.689,15
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***8906**	GUAZIMARA FERNANDEZ PEREZ	PLÁTANO	515,21
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***9114**	JEZIEL BARRETO FELIPE	PLÁTANO	673,56
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***9230**	JAVIER ACOSTA SUAREZ	PLÁTANO	14.660,67
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***9315**	YASMINA FERNANDEZ PEREZ	PLÁTANO	515,21
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***9315**	MONEIBA SIMON FERNANDEZ	PLÁTANO	515,21
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***9315**	SERGIO SIMON FERNANDEZ	PLÁTANO	515,21
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***9799**	VISMAIDA DIAZ BERNAL	PLÁTANO	1.792,25
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***1756**	AITOR FERNANDEZ BRITO	PLÁTANO	515,21
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	***1477**	GLORIA ALICIA GARCIA GARCIA	PLÁTANO	5.531,51
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	B38562484	MAQUINARIAS MANPED SL	PLÁTANO	7.222,77
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	B38607982	INVERSIONES TAGOJA SL	PLÁTANO	748,75
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	E38371027	CB M CARMEN RODRIGUEZ E HIJOS	PLÁTANO	12.719,43
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	E38371035	CB MARIA CARMEN RODRIGUEZ E HIJOS II	PLÁTANO	1.007,56
F38008579	GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)	****9769*	MARY PEREZ	PLÁTANO	11.408,51
TOTAL GPO REG COOPERATIVAS PLATANERAS (COPLACA)					148.747,30
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE- ROS DE CANARIAS"	***2741**	RITA ONESIMA ARMAS GONZALEZ	PLÁTANO	8.569,76

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A
AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLAFecha: 12/07/2024 - 10:09:48
Fecha: 12/07/2024 - 10:09:03En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=02r6cQMZLdCc5hUn_H0r9IDesCyLzTkva)
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02r6cQMZLdCc5hUn_H0r9IDesCyLzTkva



El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 10:10:14

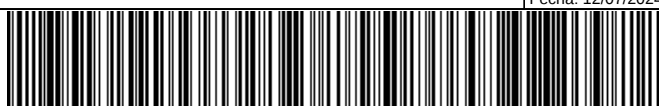


V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***2821**	JOSE PEREZ HERNANDEZ	PLÁTANO	202,25
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***5293**	PEDRO SALVADOR GOMEZ PEREZ	PLÁTANO	10.694,93
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***5341**	CARMEN ROSA MARTIN CAMACHO	PLÁTANO	8.730,01
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***5406**	JESUS ANGEL SIMÓN GARCIA	PLÁTANO	1.832,35
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***6127**	PEDRO SIMON GARCIA	PLÁTANO	1.752,31
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***6343**	ANGELES GLORIA PAIS PEREZ	PLÁTANO	1.849,27
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***6485**	MILAGROS R. GONZALEZ GONZA-LEZ	PLÁTANO	1.503,54
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***6791**	MANUEL ANGEL BRITO FERNANDEZ	PLÁTANO	8.465,72
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***6983**	JOSE M. MORERA GARCIA	PLÁTANO	409,10
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***7602**	ANTONIA MARIA SANCHEZ ACOSTA	PLÁTANO	3.293,91
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***7786**	FERNANDO ACOSTA MENDEZ	PLÁTANO	1.798,59
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***8592**	MARIA JESUS PEREZ LOPEZ	PLÁTANO	733,94
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***8600**	BENJAMIN GONZALEZ HERNANDEZ	PLÁTANO	8.038,29
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***8677**	YAIZA PAIS PÉREZ	PLÁTANO	2.712,98
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***6830**	MARLENE ARMAS MOIMENTA	PLÁTANO	2.339,84
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***1033**	CARMEN PATRICIA MEDINA PU-LIDO	PLÁTANO	518,34
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	***1135**	JOAQUINA ANA BRITO RODRIGUEZ	PLÁTANO	8.059,10
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	B38338463	AGRICOLA JONI S.L.	PLÁTANO	35.896,74
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	E72398324	CB HROS PACO JIMENEZ	PLÁTANO	6.457,86
V38701744	S.A.T. Nº 429/05 "PLATANE-ROS DE CANARIAS"	E76562305	C.B. GLOATE	PLÁTANO	6.516,30
TOTAL S.A.T. Nº 429/05 "PLATANEROS DE CANARIAS"					120.375,13
	***6307**	CARMEN LUISA GONZALEZ DIAZ	AGUACATE		20.581,46
	***6514**	LUIS ALBERTO VIÑA RAMOS	AGUACATE		30.552,42
	***1525**	ANTONIO MIGUEL PAIS RODRIGUEZ	AGUACATE		3.197,68
TOTAL AYUDA					408.640,33

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A
AMILCAR ALONSO PEREZ - J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLAFecha: 12/07/2024 - 10:09:48
Fecha: 12/07/2024 - 10:09:03En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:

02r6cQMZLdCc5hUn_H0r9IDesCyLzTkva



El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 10:10:14